



ESTADO No. 014

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR-PASTO, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de Julio de 2015.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	GIT-151	CERRO MATOSO	424-425	16/06/2015	AUTO PARP-215-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 8001007950 de la compañía aseguradora AXA COLPATRIA la cual ampara el Contrato de Concesión No. GIT-151, en el valor y en el objeto, presentando esta una vigencia hasta el 16 de marzo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-104-GIT-151-15 del 24 de abril de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del contrato de la referencia en relación a la solicitud presentada mediante oficio con radicado No. 20159080003002 de fecha 24 de marzo de 2015, a través de la cual se solicita la prórroga de suspensión temporal de obligaciones por fuerza mayor; que en este momento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GIT-151 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-104-GIT-151-15 del 24 de abril de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LFF-10581	CARLOS MIGUEL RODRÍGUEZ	293-295	25/06/2015	AUTO PARP-222-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza de cumplimiento No. 41-44-101156389 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO, la cual está bien constituida y presenta una vigencia hasta el 10 de marzo de 2016. Teniendo en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería; en esta ocasión, deberá constituirse con una vigencia hasta el 16/02/2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que realice el pago por la suma de <b>TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$376.094)</b>, más los intereses generados desde el 16 de febrero de 2015 hasta la fecha efectiva de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago, lo anterior por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 16/02/2015 y 15/02/2016. De conformidad con lo</p>



					<p>preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que no puede adelantar labores de explotación dentro del área, toda vez que el título minero se encuentra contractualmente en la etapa de exploración; lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-116-LFF-10581-15 del 16 de Junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que está próximo a cumplirse el plazo para la presentación del Formato Básico Minero semestral del 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que una vez se dé inicio a las actividades de explotación previo cumplimiento de los requisitos legales y obligaciones contractuales derivadas del título minero de la referencia, deberá cumplir con lo establecido en el el decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad para las explotaciones a cielo abierto. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-116-LFF-10581-15 del 16 de Junio de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. LFF-10581, que Conforme al concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, en el que se aclara que la mora en el pago de las obligaciones económicas a favor de la Autoridad Minera genera la causación de intereses, es preciso establecer las siguientes pautas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El requerimiento de las obligaciones se realizará indicando el valor adeudado e informando al titular que su pago extemporáneo generará la causación de los intereses hasta el momento efectivo de su pago, así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</li> <li>2. Para la liquidación de los intereses se deberá tener en cuenta que siempre que no haya pactada una tasa en el contrato, esta corresponderá al 12% anual.</li> </ol> <p>El pago del canon superficiario debe realizarse de forma anticipada, razón por la cual la fecha de inicio para el cobro de intereses corresponde a la fecha de iniciación de la anualidad correspondiente.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión LFF-10581 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del informe de inspección No. IV-PARP-116-LFF-10581-15 del 16 de Junio de 2015 y del Concepto Técnico PAR-PASTO-147-LFF-10581-15 de 12 de junio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	---



						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GD4-151 A	SOCIEDAD C.I. GRODCO S EN C.A. INGENIEROS CIVILES	558-560	25/06/2015	AUTO PARP-223-15	<p><b>APROBAR</b> el formato de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre IV de 2014 en ceros, toda vez que no se han adelantado actividades de explotación en el área del contrato. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> el FBM anual con plano anexo de los años 2006 y 2014, toda vez que se encuentran bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015.</p> <p><b>DECLARAR</b> subsanados lo requerimientos efectuados mediante AUTO PARP 081-15 de 13 de febrero de 2015 notificado en el estado jurídico PARP-002-15 de 17 de febrero de 2015, con respecto a la presentación del FBM anual de 2006 y la presentación de un informe para subsanar los hallazgos respecto de lo establecido en el numeral "5.4. ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA, descrito en el Informe de Fiscalización Integral No. 16984 del 08 de agosto de 2014, toda vez que mediante Radicado No. 20155510076832 de fecha 03/03/2015, el titular presenta el FBM con plano anexo del año 2006 y copia del Manual de Sistema de Gestión Integrado, el cual cuenta con actividades de prevención y control y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial los cuales se implementan al inicio del desarrollo de actividades de explotación minera de las fuentes de materiales de la compañía titular, además se reitera que el título GD4-151A no cuenta con licencia ambiental, la cual está sujeta a la aprobación del trámite de sustracción de área solicitado ante el Ministerio de Ambiente y desarrollo Territorial mediante Radicado No. 4120-E1-25462 del 29/07/2014 del cual se anexa una copia, y se aclara que este título no ha iniciado actividades mineras. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GD4-151 A, que solo pueden adelantar labores de explotación, hasta contar con el acto administrativo otorgado por la Autoridad ambiental competente donde se realice la sustracción del área del Contrato de Concesión No. GD4-151A del área de Reserva Forestal del Pacífico, contar con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras- PTO y haya obtenido el acto administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental ejecutoriado y en firme.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión GD4-151 A por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-071-GD4-151 A-15 de 06 de marzo de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-135	MAZAMORRA GOLD S.A.	515-518	26/06/2015	AUTO PARP-224-15	<p><b>APROBAR</b> el FBM anual del año 2014, con su plano anexo, según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GCB-135, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el</p>



						<p>no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de <b>VEINTISIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (27.115.593,83)</b> por concepto de canon superficario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 15 de julio de 2013 hasta el 14 de julio de 2014, más los intereses que se originen desde el 16 de julio de 2013 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual<sup>1</sup>, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GCB-135, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de <b>VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS (\$29.474.512)</b>, más los intereses que se originen desde el 15 de julio de 2014 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual<sup>2</sup>, por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 15 de julio de 2014 hasta el 14 de julio de 2015, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del</p>
--	--	--	--	--	--	---

<sup>1</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

<sup>2</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GCB-135, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental requerida mediante AUTO PARP-519-14, de fecha 30/07/2014, el incumplimiento de esta obligación de conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014 está considerada como grave, lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral del año 2014, según la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobadas.

**INFORMAR** al titular que el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 15/07/2015 hasta el 14/07/2016, está próximo a causarse el valor a cancelar por este concepto es de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL NUEVE PESOS M/L (\$30.831.009)**; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015.

**RECORDAR** al titular minero que debe cumplir con los requerimientos realizados en el auto **PARP-142-14**, de fecha 27/03/2014, en relación con la presentación del informe de cumplimiento a las Conclusiones y recomendaciones de la “inspección de campo” establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2311 del 31 de julio de 2013; así como en el auto

						<p><b>PARP-750-14</b>, de fecha 20/10/2014 en relación con la presentación del informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 14524 del 09 de junio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en relación con la falta de señalización adecuada en los frentes de trabajo.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión GCB-135 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-171-GCB-135-15 del 24 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-137	MAZAMORRA GOLD S.A.	571-574	30/06/2015	AUTO PARP-225-15	<p><b>APROBAR</b> el FBM anual del año 2014, con su plano anexo, según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele la suma de <b>TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$35.722.266)</b> por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 11/ de agosto de 2013 y el 10 de agosto de 2014, más los intereses que se originen desde el 12 de agosto de 2013 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual,<sup>3</sup> conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>

<sup>3</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$37.328.101)**, por concepto del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 11 de agosto de 2014 hasta el 10 de agosto de 2015, más los intereses generados a la fecha de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% efectivo anual<sup>4</sup>, conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GCB-137, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, el incumplimiento de esta obligación de conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014 está considerada como grave, lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral del año 2014 y la presentación del plano anexo del FBM anual del año 2013, según la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas

<sup>4</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



						<p>correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobadas.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe cumplir con los requerimientos realizados en el auto <b>PARP-140-14</b>, de fecha 26/03/2014 en relación a cumplir con la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento a las Conclusiones y recomendaciones de la inspección de campo” establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2292 del 01 de agosto de 2013, así como lo establecido en el auto <b>PARP-717-14</b>, de fecha 07/10/2014 en relación a cumplir con la presentación de un informe que evidencie el cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 14525 del 05 de junio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS TÉCNICOS” en lo relacionado con presentar planos actualizados de los frentes y establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; y lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo relacionado con implementar señalización adecuada de los frentes de trabajo. Lo anterior según lo establecido y recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión GCB-137 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-176-GCB-137-15 del 25 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	LIK-08491	CONSORCIO VIAL DE SUR	340-344	30/06/215	AUTO PARP-226-15	<p><b>APROBAR</b> el pago de las regalías del III trimestre de 2013, teniendo en cuenta que el titular cubrió el saldo pendiente y allegó el recibo de consignación original, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.</p> <p><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a los trimestres IV de 2014 y I de 2015, en ceros, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.</p> <p><b>NO APROBAR</b> el FBM anual con plano anexo del año 2014, toda vez que en el plano anexo presentado al mismo, no se evidencia el nombre y la matrícula profesional del profesional que</p>



lo elaboró, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.

**DECLARAR** el saldo a favor por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$370)**, por concepto de pago de regalías correspondientes al del III trimestre del 2013, suma consignada en el Banco de Bogotá en fecha 10/10/2013 a la Cuenta de Ahorros No. 000-629006 a nombre de la Agencia Nacional de Minería, con recibo de consignación No. 0098336, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.

**DECLARAR SUBSANADOS** los requerimientos efectuados mediante **AUTO PARP-609-14**, de fecha **02/09/2014**, y **AUTO PARP-001-15**, DE FECHA **02/01/2015**, relacionados con:

- Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos con relación a lo descrito en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" del Informe de Fiscalización Integral No. 7710 de 22 de enero de 2014, realizado mediante **AUTO PARP-609-14**, DE FECHA **02/09/2014**.
- Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos con relación a lo descrito en los numerales "5.1 ASPECTOS TÉCNICOS y 5.3 ASPECTOS AMBIENTALES.", del Informe de Fiscalización Integral No. 12801 de 02 de julio de 2014, realizado mediante **AUTO PARP-001-15**, DE FECHA **02/01/2015**.

Lo anterior, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.

**REQUERIR** al beneficiario de la Autorización Temporal No. LIK-08491 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el certificado de vigencia de la licencia ambiental otorgada por CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0575 del 21 de junio de 2013 con una fecha de expedición no superior a los 90 días, teniendo en cuenta que la licencia ambiental estaba vigente hasta el 14 de noviembre de 2013, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

**REQUERIR** al titular de la Autorización Temporal No. LIK-08491 **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que presente el acto administrativo de sustracción expedido por la autoridad competente para adelantar actividades de extracción toda vez que el área de la autorización de la referencia se encuentra en superposición total con la Reserva Forestal Central-Ley 2da 1959, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa.

						<p><b>REQUERIR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. LIK-08491 la presentación del plano anexo correspondiente al Formato Básico Minero Anual de 2014, diligenciado correctamente, toda vez, que no se evidencia el nombre y la matrícula profesional del profesional que lo elaboró, de conformidad con lo evaluado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. LIK-08491 que durante los primeros diez (10) días del mes de julio se debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2015, con su respectivo recibo de pago; igualmente, que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, de conformidad con lo evaluado en los numerales 3.5 y 3.7 del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. LIK-08491 que no puede adelantar actividades de explotación en el área del título sin contar con la respectiva licencia ambiental otorgada por la autoridad competente y la respectiva sustracción de área de la reserva forestal central – Ley 2 de 1959 so pena de que se encuentre incurso en lo establecido en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 o que procedan las acciones legales y las que se puedan derivar del acto de otorgamiento de la respectiva autorización temporal.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al beneficiario de la Autorización Temporal No. LIK-08491 por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-174-LIK-08491-15 de 25 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GCB-145	MAZAMORRA GOLD S.A.	553-556	30/06/2015	AUTO PARP-227-15	<p><b>APROBAR</b> el FBM anual del año 2014, con su plano anexo, según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GCB-145, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que cancele por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje la suma de <b>TREINTA MILLONES CINTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$30.128.611)</b>, más los intereses que se generen desde el 18/02/2014 hasta la fecha de pago con una tasa de interés <sup>5</sup> del 12%; así como la suma de <b>CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS</b></p>

<sup>5</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

<sup>6</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.



**MIL SEIS PESOS M/L (\$4.706.006)**, más los intereses que se generen desde el 27/02/2014 hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de saldo pendiente del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, lo anterior conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. GCB-145, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS M/L (\$31.515.212)** por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 19/02/2015 hasta el 18/02/2016, más los intereses que se generen desde el 18/02/2015 hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12% anual<sup>7</sup> conforme a lo establecido en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

<sup>7</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7º del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. GCB-145, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, el incumplimiento de esta obligación de conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014 está considerada como grave, lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la nueva póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el FBM semestral del año 2014 y la presentación de las respectivas correcciones y aclaraciones en los planos anexos de los FBM anual de los años 2009, 2010, 2012 y 2013, toda vez que en el anexo presentado a los mismos no se relaciona el año ni las actividades realizadas en ese periodo, se relaciona en los cuatro (4) planos presentados la misma fecha: 31/012/2013 y teniendo en cuenta que los planos deben ser presentados de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 3290 de 2003, según la recomendación realizada en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad con lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de construcción y montaje, como tampoco de explotación mientras no cuente con PTO y Licencia Ambiental aprobadas.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe cumplir con los requerimientos realizados en el auto <b>PARP-060-14, de fecha 20/02/2014</b> en los relacionado con la presentación de un informe de cumplimiento a recomendaciones numeral “5.2. Conclusiones y recomendaciones de la inspección de campo” establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2345 del 23 de julio de 2013. Lo anterior según lo establecido y recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>al periodo enero – junio del año en curso, lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión GCB-145 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-178-GCB-145-15 del 25 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JJO-08061	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	230-232	30/06/2015	AUTO PARP-228-52	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08061, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que realice el pago por la suma de <b>VEINTI CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRES PESOS M/L (\$24.872.003)</b>, más los intereses generados desde el 12/05/2015 hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar el pago, lo anterior por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 12/05/2015 hasta el 11/05/2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-JJO-08061-15 de 25 de junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>APROBAR</b> el Formato Básico Minero anual del año 2014, con su plano anexo, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciados y que la información ahí consignada es responsabilidad del titular del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-JJO-08061-15 de 25 de junio de 2015</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08061, que respecto de la recomendación contenida en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-JJO-08061-15 de 25 de junio de 2015, relacionada con la aprobación de la póliza de cumplimiento No. 01DL018361, expedida por la Compañía de Seguros Confianza S.A., con vigencia desde el 09/05/2015 hasta el 09/05/2016, con un valor a asegurar de <b>DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$2.860.665)</b>, la autoridad minera se abstendrá de emitir pronunciamiento jurídico alguno, hasta tanto se resuelva de fondo la solicitud de suspensión de obligaciones deprecada mediante Radicado No. 20149080079462 del 24/12/2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-JJO-08061-15 de 25 de junio de 2015.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. JJO-08061 por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-JJO-08061-15 de 25 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JDE-11111	FRANCISCO REINA CUASTUMAN Y JUAN ESTEBAN REINA CUASTUMAN	243-248	30/06/2015	AUTO PARP-229-15	<p><b>APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 41-43-101000769, expedida por Seguros del Estado, con vigencia desde el 22/04/2015 hasta el 22/04/2016, de conformidad con el instructivo de póliza ANM No. 20159080000661, de fecha 12/02/2015, con un valor a asegurar de \$1.260.000. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015.</p>



					<p><b>APROBAR</b> el pago del canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 18/12/2010 hasta 17/12/2011 y el pago del canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 18/12/2012 hasta 17/12/2013. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual con plano anexo del año 2009, FBM semestral y anual con plano anexo de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo fundamentado por medio del cual la autoridad ambiental competente decrete la sustracción del área bajo términos del Artículo 34 de la Ley 685 de 2001, toda vez que el título se encuentra superpuesto con paramo de un parque natural ZTCHILES-CUMBAL, o en su defecto constancia del trámite con una expedición no superior a 90 días. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como moderada.</p>
--	--	--	--	--	---

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 bajo apremio de multa de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como moderada.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111, el pago por concepto de saldo pendiente de capital de visita de fiscalización de año 2012, toda vez que su pago extemporáneo generó la causación de intereses y que el pago realizado se imputará a intereses y luego a capital el cual es **QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS M/CTE (\$556.013)**. Se informa al titular minero que puede allegar un oficio solicitando la liquidación de los intereses, para ello debe relacionar la fecha de pago para tramitar el recibo de en la sede central de Bogotá D.C. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015.

**RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que durante los primeros diez (10) días del mes de julio se debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2015; igualmente, que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015.

**RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos:

- Presentación de un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre aspectos ambientales y de higiene y seguridad minera, descritos en el numeral 5.4 del informe de fiscalización integral, de fecha 11 de abril de 2013, requerido mediante **AUTO PARP-126-14, de fecha 18/13/2014**.
- Presentación un informe o plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre **ASPECTOS TÉCNICOS**, descritos en el numeral 5.1 del Informe de Fiscalización Integral No. 13314 de 26 de mayo de 2014 relacionado con " Se sugiere a la Autoridad Minera requerir al titular el mejoramiento de la señalización del área, especialmente, requerir se cerque el filo de la parte superior del talud, con el ánimo de evitar accidentes de derrumbamiento de animales o personas.", requerido mediante **AUTO PARP-747-14, de fecha 15/10/2014**.

Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015.



						<p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, el acto administrativo fundamentado por medio del cual la autoridad ambiental competente decreta la sustracción del área bajo términos del Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 y con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-168-JDE-11111-15 de 23 de Junio de 2015.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. JDE-11111 por medio del Punto de Atención al Minero Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-180-JJO-08061-15 de 25 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JIP-15282	JUAN GABRIEL BETANCOHUR ENRIQUEZ	167-171	30/06/2015	AUTO PARP-230-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de labores de exploración, comprendida entre el 23/04/2012 hasta el 22/04/2013, por valor de <b>UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.169.528.00)</b>, más los intereses generados hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar dicho pago; para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente al primer año de Construcción y montaje, comprendida entre el 23/04/2013 hasta el 22/04/2014, por valor de <b>UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.216.581,02)</b>, más los intereses generados hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar dicho pago; para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 23/04/2014 hasta el 22/04/2015, por un valor de <b>UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$1.271.270)</b>, más los intereses que se generen hasta el momento efectivo de su pago, con una tasa de interés del 12% anual. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede un término improrrogable</p>

de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**REQUERIR** al titular minero, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, para que allegue el pago por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS VEINTI NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$1.329.777)**, más los intereses que se generen desde el 23/04/2015, hasta el momento efectivo de su pago, con una tasa de interés del 12% anual, lo anterior por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 23/04/2015 hasta el 22/04/2016. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual con plano anexo de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.

**REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como moderada.

**REQUERIR** al titular minero **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a



						<p>partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>BAJO APREMIO DE MULTA</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que acredite el pago por valor de <b>QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$566.700)</b> más un IVA de <b>NOVENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$90.672)</b> para un total de <b>SEISCIENTOS CINCUENA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$657.372)</b>, por concepto de inspección de campo al área del título minero de la referencia, más los intereses fijados con la tasa máxima permitida por la Ley, el cual había sido requerido a través de Resolución PARC 0003 del 05/02/2013, notificado por estado jurídico No. 001 del 06/02/2013. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015. Para que allegue lo anterior se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero, que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que no podrá adelantar labores de construcción y montaje hasta no contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. JIP-15282 por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-184-JIP-15282-15 de 30 de Junio de 2015.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE	JD1-11301X	OLIVA DE JESÚS SOLARTE RAMIREZ	222-226	01/07/2015	AUTO PARP-231-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular informándole que <b>se encuentra incurso en la causal de caducidad</b> establecida en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 literal (d), es decir por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que presente el pago de la suma de <b>CIENT MIL DISCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/L (\$100.217)</b>, más los intereses que se generen desde el 03/12/2014, hasta el momento efectivo de su pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 03/12/2014 hasta el 02/12/2015; de igual manera deberá cancelar por concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 03/12/2010 y 02/12/2011, la suma de <b>TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/L (\$37.691)</b>, más los intereses que se generen desde el 14/08/2014, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; por concepto de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 03/12/2011 y 02/12/2012 la suma de <b>VEINTI OCHO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/L (\$28.611)</b>, más los intereses que se generen desde el 14/08/2014, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 03/12/2012 y 02/12/2013 la suma de <b>DIEZ Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO M/L (\$19.034)</b>, más los intereses que se generen desde el 14/08/2014, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual y por</p>



concepto de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 03/12/2013 y 02/12/2014 la suma de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$8.144)**, más los intereses que se generen desde el 14/08/2014, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual; lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-186-JD1-11301X-15 del 30 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión JD1-11301X, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental, el incumplimiento de esta obligación de conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014 está considerada como grave, lo anterior según lo recomendado en el Concepto Técnico No. PAR-PASTO-186-JD1-11301X-15 del 30 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recomienda al titular del contrato, tener en cuenta para la constitución de la nueva póliza, la Resolución No. 338 de fecha 30/05/214, proferida por La Agencia Nacional de Minería, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones.

**REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, para que presente los FBM Semestral y Anual correspondientes a los años 2010, 2011 y 2012 con sus planos anexos; el FBM Semestral de 2013, el FBM anual del año 2013 con su plano anexo, el FBM semestral del año 2014 y el FBM anual del año 2014 con su plano anexo; de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-186-JD1-11301X-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, para que presente el Programa de Trabajos y Obras-PTO, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-186-JD1-11301X-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.



						<p>De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación es considerada como moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución 91544 de 2014, para que presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue licencia ambiental al título minero o constancia que demuestre que se encuentra en trámite, de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-186-JD1-11301X-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede al titular un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación es considerada como moderada.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe cumplir con los requerimientos realizados en el auto PARP-093-14, de fecha 05/03/2014 en relación a la presentación de un informe de cumplimiento conclusiones y recomendaciones de la inspección de campo establecidas en el Informe de Fiscalización Integral No. 2068 del 04 de noviembre de 2013, lo requerido en el auto PARP-477-14, de fecha 17/07/2014 en relación a la presentación de un informe de cumplimiento de recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 8302 del 12 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” y lo requerido en el auto PARP-942-14, de fecha 29/12/2014 en relación a la presentación de un informe de cumplimiento de recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 13310 del 25 de julio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.1 ASPECTOS TÉCNICOS”, 5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA”. Lo anterior según lo establecido y recomendado por el concepto técnico No. PAR-PASTO-186-JD1-11301X-15 del 30 de junio de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, al titular del Contrato de Concesión No. JD1-11301X del concepto técnico No. PAR-PASTO-186-JD1-11301X-15 del 30 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	KFA-15471	CLAUDIA INES QUNTERO OSPINA	129-133	01/07/2015	AUTO PARP-232-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. KFA-15471, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la renovación de la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que la póliza expedida por Seguros del Estado No. 15-44-101128807 estaba vigente entre el 12/06/2014 hasta el 12/06/2015; lo anterior según lo recomendado en los conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-500-KFA-15471-14 del 18 de diciembre de 2014 y PAR-PASTO-187-KFA-15471-15 del 30 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p>



						<p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el plano anexo del FBM anual del año 2013 y el FBM anual del año 2014 con su plano anexo, conforme a lo establecido en los conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-500-KFA-15471-14 del 18 de diciembre de 2014 y PAR-PASTO-187-KFA-15471-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad a lo establecido en los conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-500-KFA-15471-14 del 18 de diciembre de 2014 y PAR-PASTO-187-KFA-15471-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I de 2015, con su respectivo recibo de pago, de conformidad a lo establecido en el concepto Técnico No. PAR-PASTO-187-KFA-15471-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso; de igual manera durante los primeros diez (10) días del mes de julio se debe presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II de 2015, con su respectivo recibo de pago. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-187-KFA-15471-15 del 30 de junio de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión KFA-15471 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, de los conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-500-KFA-15471-14 del 18 de diciembre de 2014 y PAR-PASTO-187-KFA-15471-15 del 30 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09S	JUAN BAUTISTA BETANCOURT PORTILLA Y MARCIAL EFRAÍN BETANCOURT PANTOJA	181-182	01/07/2015	AUTO PARP-233-15	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, informándoles que <b>se encuentran incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que alleguen la póliza minero ambiental que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del contrato de la referencia. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-182-FLV-09S-15 de 30 de Junio de 2015; Por lo tanto, se le concede el término</p>

						<p>improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrán acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, informándoles que <b>se encuentran incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”., para que alleguen los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV de 2014 y I de 2015, con sus respectivos recibos de pago. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-182-FLV-09S-15 de 30 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsanen las faltas que se les imputan o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual con plano anexo del año 2014. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-182-FLV-09S-15 de 30 de Junio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros, que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-182-FLV-09S-15 de 30 de Junio de 2015.</p> <p><b>CÓRRASE TRASLADO</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. FLV-09S por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-182-FLV-09S-15 de 30 de Junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	JHD-09524	JORGE NILVIO TORRES YAMPUEZAN Y JOSE VIRGILIO CASTRO	421-425	02/07/2015	AUTO PARP-234-15	<p><b>REQUERIR</b> a los titulares del Contrato de Concesión No. JHD-09524, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de <b>CINCIENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L (\$59.886)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual<sup>8</sup> por concepto de pago del saldo del canon superficiario correspondiente</p>

<sup>8</sup> Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

a la primera anualidad de construcción y montaje comprendida entre el 26/10/2013 y el 25/10/2014; de igual manera deberá cancelar la suma de **UN MILLON NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA UN MIL PESOS M/L (\$1.098.671)**, más los intereses que se generen a la fecha de pago desde el 26/10/2014, con una tasa de interés del 12% anual, por el pago extemporáneo por concepto correspondiente al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 26/10/2014 hasta el 25/10/2015, lo anterior conforme a lo establecido en los conceptos Técnicos No. PAR-PASTO-185-JHD-09524-15 del 30 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. JHD-09524, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-185-JHD-09524-15 del 30 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**REQUERIR** a los titulares del Contrato de Concesión No. JHD-09524, informándole que **se encuentra incurso en causal de caducidad** del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “el no pago de las multas” para que presente el pago de la multa por **UN MILLÓN DOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$1.232.000)**, establecida por no cumplir lo dispuesto en el Auto PARC-099-13, del 20 de mayo de 2013, establecida mediante Resolución No. GSCZO-000002 de fecha 22/01/2014; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-185-JHD-09524-15 del 30 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el FBM semestral del año 2014 y el FBM anual del año 2014 con su plano anexo, conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-185-JHD-09524-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> a los titulares mineros <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad, así como el acto administrativo por medio del cual se otorgue la sustracción de área de zona de reserva forestal del pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor de noventa (90) días; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-185-JHD-09524-15 del 30 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los titulares mineros que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. PAR-PASTO-185-JHD-09524-15 del 30 de junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. JHD-09524, que no pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero y el PTO aprobado, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>INFORMAR</b> a los titulares del contrato de la referencia respecto del aviso de desistimiento en la intención de cesión de derechos del 20% de los derechos del título minero a favor de Alquimia Minerals Resources S.A.S, con Nit 900724661-0, realizado Mediante Radicado No. 20159080001742 del 20 de febrero de 2015 y respecto al aviso de cesión de derechos del 20% de los derechos del título minero a favor de los señores CARLOS ALBERTO MENDEZ CORTEZ y CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ ANGARITA; que en este momento la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a su solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> a los titulares del contrato de concesión JHD-09524 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-185-JHD-09524-15 del 30 de junio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
--	--	--	--	--	---

CONTRATO DE CONCESIÓN	ICR-08451	GIRALDO YOVANNY REINA	234-237	02/07/2015	AUTO PARP-235-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICR-08451, informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de <b>DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE (\$2.960.326)</b> por concepto de canon superficario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 02/09/2011 hasta el 01/09/2012 más los intereses generados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha efectiva de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, la suma de <b>TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$ 3.132.219)</b> por concepto de canon superficario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 02/09/2012 hasta el 01/09/2013 más los intereses generados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha efectiva de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, la suma de <b>TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE M/CTE (\$3.258.237)</b> por concepto de canon superficario de la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 02/09/2013 hasta el 01/09/2014 más los intereses generados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha efectiva de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual, y la suma de <b>TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$3.404.706)</b>, más los intereses generados desde el 02 de septiembre de 2014 hasta la fecha efectiva de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual<sup>9</sup>, por concepto de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 02 de septiembre de 2014 hasta el 01 de septiembre de 2015; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-188-ICR-08451-15 del 01 de julio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
-----------------------	-----------	-----------------------	---------	------------	------------------	--

<sup>9</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

				<p><b>REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICR-08451, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-188-ICR-08451-15 del 01 de julio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recomienda para su constitución tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta grave.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente los formatos básicos mineros con sus respectivos anexos correspondientes a las anualidades 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, así como los formatos básicos mineros semestrales correspondientes a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-188-ICR-08451-15 del 01 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-188-ICR-08451-15 del 01 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad, así como el acto administrativo por medio del cual se otorgue la sustracción de área de zona de reserva forestal del pacífico establecida por la Ley 2ª de 1959 por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor de noventa (90) días; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico No. concepto técnico PAR-PASTO-188-ICR-08451-15 del 01 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada y la respectiva sustracción de área.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que realice el pago de la suma de</p>
--	--	--	--	--

							<p>\$2.174.536 por concepto de visita de fiscalización, de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-188-ICR-08451-15 del 01 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido mediante AUTO PARP-782-14 del 28 de octubre de 2014, en relación a cumplir las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 12998 del 23 de mayo de 2014 respecto de lo establecido en el numeral “5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA” en lo que tiene que ver con señalar de manera adecuada el área del título minero.</p> <p><b>RECORDAR</b> a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ICR-08451, que no pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva sustracción de área de la reserva forestal del Pacífico, la Licencia Ambiental del proyecto minero y el PTO aprobado, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión ICR-08451 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico No. PAR-PASTO-188-ICR-08451-15 del 01 de julio de 2015.</p> <p>Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE	JB1-10251X	RICHARD FERNANDO VILLOTA LOPEZ	254-259	02/07/2015	AUTO PARP-236-15	<p><b>APROBAR</b> el Programa de Trabajos y Obras-PTO y su complemento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:</p> <p>MINERALES: RECEBO - GRAVAS Y ARENA DE RIO          PRODUCCIÓN ANUAL: 18.000 M3          PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA RECEBO: 15.000 M3          PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA ARENA DE RIO: 1.200 M3          PRODUCCIÓN ANUAL PROYECTADA PARA GRAVAS DE RIO: 1.800 M3          SISTEMA DE EXPLOTACIÓN: CIELO ABIERTO          METODO DE EXPLOTACIÓN PARA RECEBO: GENERACIÓN DE BANCOS DESCENDENTES.          METODO DE EXPLOTACIÓN PARA ARENA Y GRAVAS DE RIO: CONSTRUCCIÓN DE CORTES EN CAJÓN, CON DIMENSIONES DE 25 M DE LONGITUD, 5 M DE ANCHO Y 2,5 M DE PROFUNDIDAD.          ÁREA TOTAL A RETENER PARA EXPLOTACIÓN: 38,60085 Hectáreas.          PLANCHA No. 447-II-D-4 IGAC.</p> <p>El área se encuentra ubicada en la Vereda Santa Fe, jurisdicción del Municipio de <b>IPIALES NARIÑO</b>.</p>

					<p>Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-133-JB1-10251X-15 de 25 de Mayo de 2015.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, en el Plazo de cada 4 meses a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 16 de abril de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-108- JB1-10252X -15 del 27 de mayo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, dar cumplimiento con la conformación del comité paritario de salud ocupacional, a la presentación del plan de emergencia y conformar la brigada de emergencia, llevar un registro detallado de la accidentalidad minera, en el Plazo de 60 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, el día 16 de abril de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-108- JB1-10252X -15 del 27 de mayo de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, que Al momento de iniciar las labores mineras dentro del área del título minero, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el decreto 2222 de 1993 o 1335/88, reglamento de seguridad e higiene minera para explotaciones a cielo abierto en un plazo permanente; implementar la señalización respectiva en los frentes de trabajo y dar estricto cumplimiento a lo planteado en el PTO, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-108- JB1-10252X -15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, No adelantar labores de explotación por fuera del área del polígono otorgado en el contrato de concesión No. JB1-10251X, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-108- JB1-10252X -15 del 27 de mayo de 2015.</p> <p><b>INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X, que respecto de la solicitud de explotación anticipada, deprecada mediante radicado No. 20159080004872 del 07 de mayo de 2015, y teniendo en cuenta que es viable la aprobación del PTO y su complemento y procedente técnicamente la solicitud en mención, la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería adelantará la evaluación jurídica respectiva a fin de expedir el acto administrativo por medio del cual se resuelva de fondo la</p>
--	--	--	--	--	---



							solicitud en referencia. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-133-JB1-10251X-15 de 25 de Mayo de 2015. <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. JB1-10251X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-133-JB1-10251X-15 de 25 de Mayo de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-108- JB1-10252X -15 del 27 de mayo de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	DE	JC7-09591	JOSE ALEX PINCHAO CAICEDO	247-251	02/07/2015	AUTO PARP-237-15	<b>REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. JC7-09591, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele la suma de <b>VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS M/L (\$27.787)</b> , más los intereses que se generen desde el 27/11/2014, hasta la fecha de pago, con una tasa de interés del 12% anual, por concepto de pago de canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 27/11/2014 hasta el 26/11/2015 <sup>10</sup> ; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. <b>REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No JC7-09591, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por “la no reposición de la garantía que las respalda” para que presente la póliza minero ambiental teniendo en cuenta que no ha sido presentada; lo anterior según lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015; para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que de conformidad con la resolución No.

<sup>10</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."



					<p>91544 del 24 de diciembre de 2014 este incumplimiento de la obligación es catalogado como falta grave.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el formato básico minero – FBM anual del año 2014 con su plano anexo, de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligación, es considerada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el Programa de Trabajos y Obras - PTO, de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada y la respectiva sustracción de área. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligaciones considerada como moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el Acto Administrativo expedido por la Autoridad Ambiental a través del cual se otorgue Licencia Ambiental de conformidad; lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa. Se recuerda al titular minero que no puede adelantar actividades de explotación mientras no cuente con Licencia Ambiental aprobada y la respectiva sustracción de área. De conformidad con la Resolución No. 91544 de fecha 24/12/2014, el incumplimiento de esta obligaciones considerada como moderada.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso; lo anterior conforme a lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que debe dar cumplimiento a lo requerido mediante <b>AUTO PARP-357-14</b>, de fecha 13/06/2014 en lo relacionado a la presentación del recibo de pago, por concepto de inspección de campo requerida mediante Resolución No. PARC-003 de 05 de febrero de 2013, por valor de \$556.013, así como los intereses generados desde el momento en que se hizo efectiva la obligación hasta la fecha en que se realice el respectivo pago; lo requerido mediante <b>AUTO PARP-595-14</b>, de fecha 27/08/2014 en relación a la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los periodos explotados, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral de Fiscalización Integral No. 7907 del 27 de febrero de 2014.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Presentación de un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 7907 del 27 de febrero de 2014 respecto de lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA"; y lo establecido en el AUTO PARP-817-14, de fecha 11/11/2014 en relación a presentar un informe de cumplimiento o plan de mejoramiento que evidencie la aplicación de los correctivos cumplimiento a las recomendaciones del Informe de Fiscalización Integral No. 13487 del 24 de julio de 2014 respecto de lo establecido en el numeral 5.1 ASPECTOS TÉCNICOS" en lo relacionado con: - realizar estabilización de estos taludes y la implementación de un diseño técnico que brinde mayor seguridad por cuanto se presentan taludes de 10 a 12 metros con pendientes negativas y con evidente fracturación, lo cual se convierte en un nivel alto de riesgo debido al tipo de depósito, - el titular minero no presenta planos actualizados de los frentes. Por tanto se recomienda al titular minero establecer un método para medir el avance de los trabajos y actualizar sus planos cada 6 meses; así como lo establecido en el numeral "5.4 ASPECTOS DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA" en relación con la obligación de implementar señalización adecuada en los frentes de trabajo. Lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591, que no pueden adelantar actividades de Construcción y Montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental del proyecto minero y el PTO aprobado, so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión JC7-09591 por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-170-JC7-09591-15 del 24 de junio de 2015.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDERÓN TORRES	260-266	02/07/2015	AUTO PARP-238-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental puesto que dicha garantía se encuentra vencida. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal (d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de</p>

					<p>construcción y montaje, comprendida entre el 26/10/2010 hasta el 25/10/2011, por valor de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS M/CTE (\$477.112.00)</b>, más los intereses generados hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar dicho pago; para que allegue el pago por valor de <b>VEINTIÚN MIL OCHENTA PESOS M/CTE. (\$21.080.00)</b>, más los intereses generados hasta la fecha de pago, teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual al momento de realizar dicho pago, por concepto de no pago oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, comprendida entre el 26/10/2011 hasta el 25/10/2012. De conformidad con lo establecido en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015; Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, conforme lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2013, I, II III y IV trimestre de 2014 y I trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual de 2009 semestral y anual con plano anexo de los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del acto administrativo por medio del cual la autoridad ambiental conceda la respectiva licencia ambiental o constancia de que se encuentra en trámite con una expedición no superior a 90 días. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como moderada.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Programa de Trabajos y Obras-PTO. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15</p>
--	--	--	--	--	--

de 02 de julio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como moderada.

**REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que implemente e instale la señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título y los frentes de explotación, dando cumplimiento a lo estipulado en el decreto 2222 de 1993 en el Plazo de 30 días a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, a partir del 21 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-131- IEH-09401X -15 del 02 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**REQUERIR** al titular **bajo apremio de multa** de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, realizar mantenimiento periódico a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, en el Plazo de cada 4 meses a partir de la fecha en que se realizó la inspección, esto es, a partir del 21 de mayo de 2015, de conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-131- IEH-09401X -15 del 02 de julio de 2015. Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.

**RECORDAR** al titular minero, que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, igualmente que durante los primeros diez (10) días del mes de julio se debe presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2015. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015.

**RECORDAR** al titular minero que no podrá adelantar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta no contar con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, y con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras por la autoridad minera. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015.

**RECORDAR** al titular minero no adelantar trabajos de explotación por fuera del área del Contrato de Concesión o en zona de exclusión. De conformidad a lo recomendado en el informe de inspección No. IV-PARP-131- IEH-09401X -15 del 02 de julio de 2015.

**CÓRRASE TRASLADO** al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-

						PASTO-191-IEH-09401X-15 de 02 de julio de 2015 y del informe de inspección No. IV-PARP-131- IEH-09401X -15 del 02 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10421X	YESID ARMANDO BELTRAN MORENO	384-387	02/07/2015	AUTO PARP-239-15	<p><b>REQUERIR</b> al titular minero, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> de conformidad con lo dispuesto en el literal F) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "... la no reposición de la garantía que las respalda" para que presente la renovación de la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del título minero de la referencia durante la tercera anualidad de la etapa de exploración. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-189-IKE-10421X-15 de 01 de julio de 2015; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que para la constitución de la póliza se debe tener en cuenta la cláusula décima segunda del contrato de concesión y la Resolución 338 de mayo 30 de 2014, emitida por la Agencia Nacional de Minería, de tal manera que podrá acercarse a las instalaciones del Punto Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería con el fin de solicitar el correspondiente instructivo de póliza.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, recordándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> contemplada en el numeral d) de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", para que allegue el pago por valor de <b>CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$473.536)</b>, más los intereses que se generen desde el 05 de junio de 2014 hasta el momento de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual; por concepto de saldo pendiente de pago de capital del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12/09/2013 al 11/09/2014; igualmente para que allegue el pago por valor de <b>TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$37. 860. 740)</b>, más los intereses que se generen hasta el momento de pago teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual; por concepto de pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Exploración comprendida entre el 12/09/2014 al 11/09/2015. De conformidad con lo preceptuado en la conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-189-IKE-10421X-15 de 01 de julio de 2015; Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2014. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-189-IKE-10421X-15 de 01 de julio de 2015; Por tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído. Se informa que según lo</p>

							establecido en la resolución precitada, el incumplimiento de esta obligación, es calificada como leve. <b>RECORDAR</b> al titular minero, que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso. De conformidad con lo preceptuado en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-189-IKE-10421X-15 de 01 de julio de 2015. <b>CÓRRASE TRASLADO</b> al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10421X por medio del Punto de Atención Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico No. PAR-PASTO-189-IKE-10421X-15 de 01 de julio de 2015.
CONTRATO DE CONCESIÓN	HJN-09581	JOSÉ FERNANDO PABÓN HIDALGO	306-311	03/07/2015	AUTO PARP-240-15		<b>DECLARAR</b> a favor del titular minero un saldo de <b>CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$52.156)</b> , por concepto de liquidación errada; consignados en la cuenta No. 000-629006 del Banco de Bogotá el día 17 de abril de 2015, con el comprobante No. 0193708, de conformidad a lo recomendado por el concepto técnico PAR-PASTO-192-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015. <b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías y su pago correspondientes al I trimestre de 2015; conforme lo recomendado en el concepto técnico PAR-PASTO-192-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015. <b>REQUERIR</b> al titular minero del Contrato de Concesión No. ICR-08451, informándole que <b>se encuentra incurso en causal de caducidad</b> del literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas” para que cancele: <b>1)</b> la suma de <b>CUATRO MIL VEINTI CINCO PESOS M/CTE (\$4.025)</b> , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de pago no oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el 23/07/2010 hasta el 22/07/2011; <b>2)</b> la suma de <b>TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/VTE (\$3.252)</b> , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de pago no oportuno del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/07/2012 hasta el 22/07/2014; <b>3)</b> la suma de <b>DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.831)</b> , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con una tasa de interés del 12% anual por concepto de pago no oportuno del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendida entre el 23/07/2013 hasta el 22/07/2013; y <b>4)</b> el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 junto con la respectiva constancia del pago de las regalías de trimestre en mención teniendo en cuenta una tasa de interés del 12% anual por concepto de pago no oportuno, lo anterior conforme a lo establecido en el concepto técnico PAR-PASTO-192-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015 <sup>11</sup> ;

<sup>11</sup> **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.



					<p>para lo cual se le concede al titular el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>La cancelación de la anterior obligación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente los formatos básicos - FBM Anual de 2008 con su respectivo plano anexo, FBM semestral de 2014 y el FBM anual del año 2014 con su plano anexo; de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-192-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de la póliza minero ambiental, teniendo en cuenta para tal fin la Resolución No. 338 de mayo de 2014, por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones; lo anterior de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-192-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Se recuerda al titular que en cualquier momento puede solicitar un instructivo de póliza ante la ANM con el fin de conocer los requisitos para la constitución de la misma.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y la resolución 91544 de 2014, para que presente el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III trimestre de 2014, de conformidad a la recomendación del concepto técnico PAR-PASTO-192-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015; por tanto se le concede un término improrrogable de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular minero, <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dé cumplimiento a lo relacionado con: <b>1)</b> dar cumplimiento con la conformación del comité paritario de salud ocupacional y llevar un registro detallado de</p>
--	--	--	--	--	---

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

					<p>la accidentalidad minera, y 2) Instalar señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área del título minero, 3; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-132-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015; Respecto a lo mencionado se le otorga al titular un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p><b>REQUERIR</b> al titular para que informe a la autoridad minera a cuál de las obligaciones económicas pendientes desea que se le impute el saldo a favor declarado en el presente auto, teniendo en cuenta que adeuda el pago de saldos pendientes de los cánones superficarios, así como la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre de 2014 junto con la respectiva constancia del pago de las regalías de trimestre en mención. Para lo anterior se le otorga al titular un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que 1) debe realizar mantenimiento periódico (plazo cada cuatro meses) a las cunetas para la evacuación de aguas lluvias para el manejo de las aguas de escorrentía superficiales, especialmente en el patio de acopio, 2) debe mantener los registros de producción en boca mina y patio de acopio, 3) debe mantener la implementación de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales, 4) debe continuar con el cumplimiento del decreto 2222 de 1993, reglamento de seguridad para explotaciones a cielo abierto, 5) debe mantener la utilización de la protección personal durante toda la jornada de trabajo; lo anterior de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-132-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular minero que dentro de los 15 primeros días del mes de julio, se debe presentar el Formato Básico Minero – I Semestre de 2015, con la información correspondiente al periodo enero – junio del año en curso, así como también debe presentar durante los primeros diez (10) días del mes de julio el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre de 2015.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, que no pueden adelantar actividades de Explotación por fuera del área otorgada, de conformidad a lo establecido en el informe de inspección No. IV-PARP-132-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015; so pena de incurrir en la conducta penal establecida en el Art. 338 de la Ley 599 de 2000.</p> <p><b>RECORDAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. HJN-09581X, que debe mantener y continuar las actividades de explotación de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, según lo recomienda el informe de inspección No. IV-PARP-132-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> al titular del contrato de concesión HJN-09581X por medio de la Regional Pasto de la Agencia Nacional de Minería, del concepto técnico PAR-PASTO-192-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015 y del el informe de inspección No. IV-PARP-132-HJN-09581X-15 del 02 de julio de 2015.</p>
--	--	--	--	--	--





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

- 38 -

						Se advierte que en cualquier momento, la Entidad podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, a través de la Regional Pasto, notifíquese este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR PASTO, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de julio de 2015**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR PASTO**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

  
MARIA SUSANA VILLOTA BENAVIDES  
GESTOR T1 PAR PASTO

